



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTUDIOS  
FISCALIZACION Y OBRAS CIVILES CONSULTORES  
ESFIOCONSULT CIA. LTDA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 400-----**

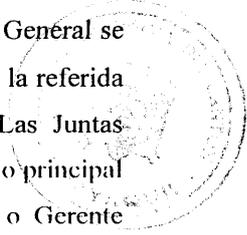
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de Julio del dos mil siete, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, notaria suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **Jaime Bolívar Játiva Lara**, casado, Ing Civil y **Carlos Bolívar Ortiz Montesdeoca**, casado, Ing. Civil. Son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

**:SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos los señores: **Jaime Bolívar Játiva Lara**, casado, Ing Civil y **Carlos Bolívar Ortiz Montesdeoca**, casado, Ing. Civil

**CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ESTUDIOS FISCALIZACION Y OBRAS CIVILES CONSULTORES ESFIOCONSULT CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina: **ESTUDIOS FISCALIZACION Y OBRAS CIVILES CONSULTORES ESFIOCONSULT CIA. LTDA.** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las actividades propias de

consultoría, prestará servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, elaboración de estudios económicos, financieros de organización, administración, auditoria e investigación en el siguiente ambito: de obras civiles, arquitectura y urbanismo, en estudios geofísicos donde están incluidos estudios de suelos, geológicos, geotécnicos, geoquímicas radiométricos, instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, estudio de estaciones, captación, unidades y distribución de agua, estudio de obras portuarias, marítimas y fluviales, terminales marítimos y terrestres, estudios de: procesamiento de petróleo, gas, instalaciones industriales como es la refinación y tratamiento químico de hidrocarburos, gas, diseño básico de procesos, servicios auxiliares Off Site, On Site, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-**ARTICULO TERCERO: PLAZO.**-El plazo de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.**- El capital es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y Gerente General de forma

individual. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-**Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria por la prensa del Presidente o Gerente General. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve y siguientes de la ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA DE SOCIOS.-**A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**Las Juntas Generales las presidirá el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General.. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los socios designen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias..c) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de compañías..d)Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar



*M. Wendy María Vera Ríos*  
ROZARÍA TRIGESIMA SUPLENTE

P

Individual...  
Compañías...  
Ley de Compañías...

gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE**

**Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación.. c) Convocar a Junta general de socios d) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con autorización de la Junta General de socios. e) Ejercer las facultades contempladas en la ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO**

**TERCERO: DE LAS UTILIDADES-**Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Socios así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las que concede la ley.-**CLAUSULA TERCERA:**

**CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **Jaime Bolívar Játiva Lara**, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la cantidad de CIEN DOLARES y **Carlos Bolivar Ortiz Montesdeoca**, ,

# banco territorial

Banqueros desde 1886

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.-520-5 JULIO 22 DEL 2007



Certificamos que hemos recibido de:

Jaime Bolivar Jativa Lara.....\$ 100.00

Carlos Bolivar Ortiz Montesdeoca.....\$ 100.00

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

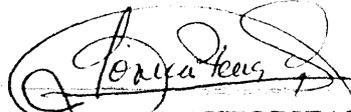
**“ESTUDIOS FISCALIZACION Y OBRAS CIVILES CONSULTORES  
ESFIOCONSULT CIA.LTDA.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este proposito, las personas que han recibido este certificado tendran, derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentacion del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

*edi. W. Jativa Lara*  
*NOTARIA PUBLICA*  
*Superintendencia de Compañías*

BANCO TERRITORIAL

  
FIRMA AUTORIZADA

*(A)*

suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la cantidad de CIEN DOLARES, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año.-**CLAUSULA FINAL**.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Angel Willman Rivera Martinez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

J.B.A.L.

**JAIME BOLIVAR JATIVA LARA**

c.c. 1702103407

c.v. 104-0022

**CARLOS BOLIVAR ORTIZ MONTESDEOCA**

c.c. 0904185311

c.v. 124-0524

**Ab: Wendy Maria Vera Rios**  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**

Se otorgo ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS** Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en la ciudad de guayaquil, el veinticuatro de Julio del dos mil siete.-

  
Ab: Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ESTUDIOS FISCALIZACION Y OBRAS CIVILES CONSULTORES ESFIOCONSULT CIA. LTDA. otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, SUPLENTE del Dr. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, el 22 de Julio del 2.007, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 07-G-IJ-0004904 suscrita el 26 de Julio del 2.007 por el Abg. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 30 de Julio del 2.007



  
Ab: Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 38.015  
FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2007  
HORA DE REPERTORIO: 14:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0004904, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 26 de julio del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESTUDIOS FISCALIZACION Y OBRAS CIVILES CONSULTORES ESFIOCONSULT CIA. LTDA.,** de fojas 86.734 a 86.742, Registro Mercantil número 15.606.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 938-A un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 38015



s 55.89

REVISADO POR: *M*

*Zoila Cedeño Cellan*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0014203

Guayaquil, 20 AGO 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIOS FISCALIZACION Y OBRAS CIVILES CONSULTORES ESFIOCONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.

MU